



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-01041100- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La presentación efectuada al orden 2 por el Sr. Prof. Dr. DAVID ERNESTO RUBIN (DNI 11.971.105), docente legajo 31.060 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la que solicita que se denuncie ante la Justicia Federal a los integrantes de la Comisión de Evaluación Docente que aconsejó la designación del Prof. Claudio Carignano para la cobertura transitoria de la vacante del cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva de la cátedra de Geología Tectónica, Geología Estructural y Geofísica dependiente del Departamento de Geología Básica con funciones docentes en Geofísica General y a los integrantes del H. Consejo Directivo por los presuntos delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público (Arts. 248 y 249 del Código Penal), en tanto que respecto del Sr. Carignano pretende que se lo denuncie por la posible transgresión del Art. 253 del citado Código; y

CONSIDERANDO:

Que el planteo se funda en el hecho –como lo refiere en el escrito– de haber sido candidato a la promoción transitoria para ocupar el mencionado cargo, sobre la base de las disposiciones del Art. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes aprobado por Decreto 1245/15 y por ser el único Profesor Adjunto en esa cátedra;

Que el denunciante señala que el Tribunal en su dictamen propuso, sin haber sido él evaluado, la promoción transitoria al cargo vacante del entonces Profesor Asistente en la misma cátedra Claudio Carignano, quien no reúne la exigencia legal de categoría inmediata inferior prevista en el Art. 14 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (R.HCS 1222/14 - Dcto. 1246/15):

Que asimismo expone que, sobre la base de dicho dictamen, el H. Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución RHCD-2021-688-E-UNC-DEC#FCEFYN designa al propuesto, rechazando la impugnación deducida por él al dictamen del tribunal, resolutorio del cual nunca fue notificado –entiende que de manera completamente ilegal y discriminatoria–, lo que no le permitió en tiempo el ejercicio de sus derechos constitucionales de defensa, debido proceso legal y tutela administrativa efectiva a

través de su recurrencia, lo que hubiese implicado la suspensión de los efectos del acto en atención a lo previsto por el Art. 5º de la Ley 25.200;

Que, luego del estudio y análisis de las actuaciones y de los expedientes conexos, la Dirección de Asuntos Jurídicos al orden 21 emite el Dictamen N° DDAJ-2023-72184-E-UNC-DGAJ#SG, cuyo texto este Rectorado comparte y lo agrega como parte constitutiva de la exposición de motivos de la presente;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por sustancialmente improcedente el planteo efectuado por el Sr. Prof. Dr. DAVID ERNESTO RUBIN (Leg. 31.060 - DNI 11.971.105).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y archívese.

fv